

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 1 de 21	

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ALCANCE	3
3	REFERENCIAS	4
4	DESARROLLO	4
4.1	Tipos de certificación.	4
4.2	Proceso de certificación.	8
4.2.1	Envío inicial de información.	8
4.2.2	Solicitud oficial de certificación.	8
4.2.3	Proceso General de Evaluación.	9
4.2.4	Proceso de evaluación de los diferentes tipos de certificación.	12
4.2.5	Partes del examen.	13
4.2.6	Toma de decisiones de certificación. Emisión de certificados.	15
4.2.7	Vigencia y mantenimiento de la certificación.	15
4.2.8	Recertificación.	15
4.2.9	Reclamaciones y Apelaciones o Recursos contra decisiones de certificación.	15
4.2.10	Derechos y obligaciones de profesionales certificados.	16
4.2.11	Información sobre personas certificadas.	17
4.2.12	Confidencialidad.	17
4.2.13	Uso de certificados y logotipos.	18
4.2.14	Conformidad del Titular.	18
5	EXCEPCIONES	18
6	RESPONSABILIDADES	18
6.1	DIRECTOR O RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN:	18
6.2	DIRECTOR DE ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L.:	18
6.3	ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L.	18
6.4	CANDIDATOS.	19
6.5	EXAMINADORES	19
6.6	COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y QUEJAS	19
7	REGISTRO Y ARCHIVO	19
8	ANEXOS	20

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 2 de 21	

LISTADO DE REVISIONES			
Nº	FECHA	CAMBIOS	PÁGINA/S
5	01/07/2016	Derechos de inscripción	8
6	01/09/2016	Plazos de convocatoria y envío de certificados.	4.2.4 y 4.2.6
7	30/12/2016	Revisión general.	Todas
8	15/10/2017	Modificación del punto 4.2.6 Incorporación de Anexo VI	10 y Anexos
9	25/10/2018	Modificación del punto 4.2.6 y Anexos I y VI	10 y Anexos
10	21/02/2019	Revisión general y unificación con ITE de ICPPL I	Todas
11	01/08/2020	Revisión general e incorporación ICF	Todas
12	01/09/2021	Actualización por RD 178/2021	Todas
13	01/04/2023	Revisión general e incorporación ICBT	Todas
14	01/01/2024	Actualización anexos Certificados	-
15	10/09/2025	Actualización por cambio de alcance a la edición 8	-
APROBADO			
CARGO		Director General	
FIRMA			

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.
			ITG-07
			Fecha Edición
			10/09/2025 15
			Página 3 de 21

1 OBJETO

El presente documento regula lo relativo a los requisitos de certificación de personas para la obtención de la certificación de ASELAR Entidad Certificadora S.L.

2 ALCANCE

El presente documento es aplicable a las actividades de certificación de personas para la obtención de la certificación como:

- Instalador Certificado Térmico (ICT) de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2007, del 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus posteriores modificaciones, y Experto Cualificado para la realización de las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios (ECT).
- Instalador Certificado de Gas Categoría A (ICGA), Instalador Certificado de Gas Categoría B (ICGB), Instalador Certificado de Gas Categoría C (ICGC) o Agente de Puesta en Marcha, mantenimiento y reparación de los aparatos de gas (APM) o Agente de Puesta en Marcha, mantenimiento, reparación de aparatos y adecuación de aparatos por Cambio De familia de gas (APMCD)-
- Instalador Certificado de Productos Petrolíferos Líquidos, categoría I (IPPLI).
- Instalador Certificado Frigorista. (ICF)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Básico (ICBTB)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Líneas de Distribución (ICBTE-LD)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Sistemas de Automatización (ICBTE-SA)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Locales de Riesgos de Incendio y Explosión (ICBTE-IRIE)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Quirófanos y Salas de Intervención (ICBTE-IQSI)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones Generadoras de Baja Tensión de Potencia Superior o igual a 10kW (ICBTE-IG $\geq$ 10kW)
- Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista de Lámparas de Descarga en Alta Tensión y

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 4 de 21	

Rótulos Luminosos (ICBTE-LDRL)

3 REFERENCIAS

La presente instrucción técnica se ha elaborado teniendo en cuenta los requisitos vigentes de la normativa y documentación aplicable identificada en la ITG-05 Documentación de Referencia de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.

4 DESARROLLO

Mediante el presente procedimiento se pretende que cualquier interesado en la certificación conozca cuáles son los pasos a seguir en dicho proceso y cuáles son las actividades de evaluación que deberá superar para la obtención de la certificación, otorgada por el *Servicio de Certificación de Personas* de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S. L.

Para cumplir su objetivo el presente procedimiento tiene carácter público y estará a disposición de cualquier interesado que lo solicite.

4.1 Tipos de certificación.

CATEGORÍA DE PERSONAS	DOCUMENTO NORMATIVO
Instalador Certificado Térmico (ICT)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8, conforme al programa teórico-práctico del Apéndice 3 “Conocimientos de Instalaciones Térmicas en Edificios” que desarrolla los artículos 41 y 42 del Real Decreto 1027/2007, del 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Instalaciones Térmicas en Edificios y modificado por el Real Decreto 249/2010 de 5 de Marzo modificado por el RD 1826/2009 de 27 de noviembre, corrección de errores RD1826/2009 de 12 de febrero de 2010, el RD 249/2010 de 5 de marzo, corrección de errores RD1826/2009 de 25 de mayo de 2010, el RD 238/2013 de 5 de abril y corrección de errores de 238/2013 de 5 de septiembre de 2013 y R.D. 56/2016, de 12 de febrero, y modificado por RD 178/2021
Experto Cualificado para la realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones Térmicas en los edificios (ECT).	

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 5 de 21	

CATEGORIA DE PERSONAS	DOCUMENTO NORMATIVO
Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos, categoría I (ICPPL I).	“ITG-11 Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 conforme al apéndice II, “Conocimientos teórico-prácticos, Categoría I” de la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos» aprobada por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, modificado por: - Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre. - Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre. - Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre. - Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio. - Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre. - Real Decreto 365/2005, de 8 de abril. - Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre. - Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo. - Real Decreto 706/2017, de 7 de julio.

CATEGORÍA DE PERSONAS	DOCUMENTO NORMATIVO
Instalador Certificado de Gas categoría A (ICG-A).	“ITG-11 Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8, conforme al programa teórico-práctico del anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria 09 (ITC ICG 09) sobre «Instaladores y empresas instaladoras de gas», aprobada por el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, modificado por; RD 560/2010 de 7 de mayo, corrección de errores RD 560/2010 del 19 de junio de 2010, resolución de 29 de abril de 2011, resolución del 2 de
Instalador Certificado de Gas categoría B (ICG-B).	
Instalador Certificado de Gas categoría C (ICG-C).	

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 6 de 21	

Agente en Puesta en Marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) y vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, que estén adaptados al tipo de gas suministrado (APM).	julio de 2015 y RD 984 del 30 de octubre de 2015, y resolución del 25 de marzo de 2025
Agente en Puesta en Marcha, mantenimiento y reparación de aparatos de gas conducidos (aparatos de tipo B y C) y vitrocerámicas a gas de fuegos cubiertos, que no estén adaptados al tipo de gas suministrado (APM-CD).	

CATEGORIA DE PERSONAS	DOCUMENTO NORMATIVO
Instalador certificado frigorista (ICF)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 conforme a la Instrucción Técnica Complementaria IF – 19 Competencias básicas a certificar del Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

CATEGORIA DE PERSONAS	DOCUMENTO NORMATIVO
Instalador Certificado de Baja Tensión Básico (ICBTB)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 7 de 21	

Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Líneas de Distribución (ICBTE-LD)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.
Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista Sistemas de Automatización (ICBTE-SA)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.
Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Locales de Riesgos de Incendio y Explosión (ICBTE-IRIE)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.
Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones en Quirófanos y Salas de Intervención (ICBTE-IQSI)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 8 de 21	

Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista en Instalaciones Generadoras de Baja Tensión de Potencia Superior o igual a 10kW (ICBTE-IG ≥ 10kW)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.
Instalador Certificado de Baja Tensión Especialista de Lámparas de Descarga en Alta Tensión y Rótulos Luminosos (ICBTE-LDRL)	ITG-11 “Competencia técnica de las personas certificadas” Ed. 8 desarrollada conforme a la Instrucción Técnica Complementaria ITC – BT-03 “ Empresas Instaladores en Baja Tensión, del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias modificada por el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril.

4.2 Proceso de certificación.

Se describen a continuación las diferentes fases del proceso de certificación.

4.2.1 Envío inicial de información.

Todo aquel interesado, en el proceso de certificación, podrá recabar en la web (www.aselar.info) de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S. L. información más detallada del proceso para disponer, al menos, de la siguiente documentación:

- *Copia del presente procedimiento.*
- *Copia de las tarifas aprobadas para la actividad de certificación.*
- *Cualquier otra información que resulte de interés.*

El *Servicio de Certificación de Personas* de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S. L. incluirá en su página web: **www.aselar.info** la versión vigente de la misma.

4.2.2 Solicitud oficial de certificación.

Podrán solicitar la certificación aquellos candidatos que deseen realizar las actuaciones descritas en la ITG-11 Competencias técnicas de las personas certificadas.

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 9 de 21	

Para realizar la solicitud se deberá de cumplir lo descrito en la ITG-06 “*Solicitud de Certificación*”.

4.2.3 Proceso General de Evaluación.

En función de la disponibilidad de medios, instalaciones y demanda, ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. planificará la realización del examen.

Una vez planificada la realización del examen se comenzará a ejecutar el proceso general.

4.2.3.1 Designación de examinadores.

Previo a la realización del examen, el Responsable de Certificación o en su defecto la Dirección de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. seleccionará de entre los examinadores cualificados por el Servicio de Certificación de Personas de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L., aquellos más adecuados para llevar a cabo el mismo, teniendo en cuenta criterios de **disponibilidad**, independencia e imparcialidad.

En esta actividad se seguirá lo descrito en ITG-08 “Selección y evaluación de examinadores”

El candidato podrá recusar al examinador seleccionado por ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. para el examen convocado, según ITG-04 “Comité de Resolución de Reclamaciones y Apelaciones.”

4.2.3.2 Elección del Centro de Examen.

De entre la relación de Centros de Examen homologados y evaluados como proveedores, la dirección de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S.L. seleccionará uno de ellos.

La relación de centros actualmente evaluados como proveedores se encuentra en la web de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S.L.: www.aselar.info.

La ITE-05 “Requisitos de los centros de examen”, en su edición vigente, recoge las condiciones que debe cumplir un centro de examen, para ser evaluado como proveedor en cuanto al local, aparatos, relación de equipos, herramientas, utillaje y material necesario para los exámenes.

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 10 de 21	

4.2.3.3 *Reevaluación del centro para la convocatoria.*

El examinador designado procederá a comprobar, en el centro de examen, que éste cumple con la ITE-05 “Requisitos de los centros de examen” específica para cada alcance de certificación, la cual recoge las condiciones que debe cumplir el centro de examen en cuanto al local, aparatos, relación de equipos, herramientas, utillaje, personal y materiales necesarios para los exámenes.

Comprobará:

- La disponibilidad del material para realizar el examen.
- La proporción de material en función de la demanda confirmada para la convocatoria a realizar.
- La verificación en el centro de examen de la disponibilidad del material necesario.
- Una prueba de funcionamiento del material práctico a utilizar según intenciones planeadas de la prueba a realizar si el examinador lo considera necesario.
- El estado general del local y herramientas didácticas, según necesidades del tipo de certificación.
- La capacidad del local según demanda confirmada de convocatoria.

Además de las comprobaciones de todo el utillaje necesario para el examen se hará un estudio de la publicidad “in situ” del centro para comprobar que cumplen con la cláusula de publicidad del contrato.

Periódicamente, se recopilará información (página web, trípticos, panfletos, etc.) que además será revisada por el Director o Responsable de certificación. Todo ello se pondrá a disposición del examinador para que pueda hacer la comprobación en la reevaluación del centro.

Adicionalmente y con carácter anual, se realizará una evaluación de la publicidad realizada por los centros de examen homologados y se reflejarán las conclusiones obtenidas en el Anexo I “Acta de Revisión por la dirección” del PG-04 “Responsabilidades de la dirección”.

Si se tuviera constancia de que se incumple la cláusula de publicidad antes de la reevaluación, se comunicará al centro las irregularidades encontradas para su inmediata subsanación.

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.
			ITG-07
			Fecha Edición
			10/09/2025 15
			Página 11 de 21

En el caso de que la reevaluación como centro de examen propuesto resulte negativa, el examinador y/o el Director o Responsable de Certificación de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. deberá tomar una decisión entre realizar la prueba con los medios que tiene si considera que esto no afecta en demasía al proceso de certificación o suspender la convocatoria posponiéndola al cumplimiento de los requisitos de la ITE-05 “Requisitos de los centros de examen” específica para cada alcance de certificación.

4.2.3.4 Realización de exámenes.

Se procederá a realizar la convocatoria fijando la fecha del examen, lugar y hora, notificados con suficiente antelación al candidato junto con el nombre del examinador designado según Anexo IV “Notificación de examen” de la ITG-07 “Certificación de personas” o en el caso de solicitudes colectivas los plazos de notificación podrán ser los acordados por ambas partes.

Los exámenes se realizarán en el centro de examen elegido para la convocatoria.

En caso de que un candidato llegase tarde al examen, podrá optar por no entrar (no presentado) o realizar el examen teniendo que terminarlo en la hora ya fijada por el examinador para el resto de candidatos. En este último caso no recibirá la presentación e información transmitida por el examinador al inicio del examen.

Al inicio de cada proceso, y siempre que le sea requerido, el candidato deberá mostrar al examinador documento con foto que acredite su identidad, DNI, carnet de conducir o pasaporte. En caso de no aportar ninguno de estos documentos, el candidato no podrá iniciar el proceso.

El candidato deberá acudir con su propio material: lápiz, bolígrafo, regla, calculadora, etc., los EPI’s necesarios para la realización de la prueba práctica y la relación de normas descritas en la ITG-11 Competencia técnica de las personas certificadas.

El candidato deberá realizar el examen bajo los criterios descritos en las instrucciones técnicas correspondientes, sino fuera así podría perder los derechos de examen.

4.2.3.5 Derechos de Inscripción.

Los solicitantes deberán haber cumplido los requisitos establecidos en la ITG-06 “Solicitud de Certificación”. Los solicitantes tendrán derecho a una segunda o tercera convocatoria de examen, siempre que no hayan pasado dos años desde la fecha de examen

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 12 de 21	

o haya habido cambio normativo sustancial. En cualquier caso, deberán tener acreditado, el abono del importe de los derechos del segundo o tercer examen para poder presentarse al mismo.

Después de haberse agotado la tercera y última convocatoria deberá reiniciarse todo el proceso de certificación completo, incluido un nuevo certificado de formación, y satisfacerse el importe íntegro de la tarifa de certificación, según tarifas en vigor.

El no abonar los derechos de examen dará lugar a la pérdida de los derechos de realización del proceso de certificación para el que realizó la solicitud.

4.2.4 Proceso de evaluación de los diferentes tipos de certificación.

Los candidatos que realicen el proceso de certificación podrán obtener alguno de los siguientes resultados:

- APTO en la parte teórica y APTO en la parte práctica pudiendo continuar el proceso de certificación.
- APTO en la parte teórica y NO APTO en la parte práctica no pudiendo continuar el proceso de certificación; y pudiendo realizar la parte práctica del proceso de certificación en dos ocasiones más dentro de los dos años siguientes o en un periodo inferior si ha existido un cambio normativo sustancial que afecte a la parte práctica satisfaciendo los derechos de examen correspondientes.
- NO APTO en la parte teórica y APTO en la parte práctica no pudiendo continuar el proceso de certificación; pudiendo realizar en la parte teórica del proceso de certificación en dos ocasiones más dentro de los dos años siguientes o en un periodo inferior si ha existido un cambio normativo sustancial que afecte a la parte teórica satisfaciendo los derechos de examen correspondientes.
- NO APTO en la parte teórica y NO APTO en la parte práctica, no pudiendo continuar el proceso de certificación y teniendo que realizar todo el proceso de solicitud de certificación de personas como si de una solicitud inicial se tratara. Adicionalmente está situación contará como una convocatoria cursada a efectos del cómputo total de tres convocatorias en dos años siguientes o en un periodo inferior si ha existido un cambio normativo sustancial.

En caso de NO resultar APTO en alguna de las partes del proceso (teoría y práctica) para obtener la ampliación del ámbito de certificación de Agente de Puesta en Marcha a Agente de

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 13 de 21	

Puesta en Marcha por cambio de familia, el candidato, debe presentarse de nuevo al proceso completo.

El programa de certificación constará de las siguientes partes, que serán realizadas en un mismo día o jornadas distintas, por decisión del Director o Responsable de Certificación ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.

4.2.5 Partes del examen.

Para la realización del examen teórico y práctico, se seguirá lo indicado en la ITE-04 “Realización y evaluación del examen” en lo que a proceso de examen y evaluación se refiere.

4.2.5.1 Parte teórica.

Este examen será realizado por el servicio de certificación de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. en el centro elegido para la convocatoria.

Se realizará una prueba para asegurar que se dispone del nivel de conocimientos teóricos necesarios para realizar las actividades descritas en la ITG-11 Competencias Técnicas de las personas certificadas para el tipo de certificación a la que opte, para ello, se someterá a los solicitantes a un examen o prueba escrita.

Cuando la normativa que afecte directamente a los contenidos del examen de certificación sufra modificaciones sustanciales, ASELAR contará con un plazo de actualización, adecuación e implantación, para adaptar el sistema de evaluación a los cambios de dicha normativa.

El mecanismo de confección, evaluación y puntuación del examen teórico viene detallado en la ITE-04 “Realización y evaluación del examen” correspondiente a cada esquema.

4.2.5.2 Parte práctica o de destreza visual.

Este examen será realizado por el servicio de certificación de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. en el centro elegido para la convocatoria.

La prueba práctica o de destreza visual consistirá en la realización de una prueba para las categorías de especialista para el esquema de Baja Tensión y de dos pruebas para

 ASELAR Entidad certificadora	ISO 17024 en su u.e.v.	
	ITG-07	
	Fecha	Edición
	10/09/2025	15
	Página 14 de 21	

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS

el resto de certificaciones, que demuestren la destreza y las habilidades del candidato en la ejecución, mantenimiento, reparación, puesta en marcha de una instalación térmica, instalación de gas y/o aparatos, y el cambio de familia de gases de los aparatos a gas y en la en la ejecución, definición y funcionamiento de las instalaciones de productos petrolíferos líquidos, categoría I, definición y funcionamiento de las instalaciones frigoríficas y definición y funcionamiento de las instalaciones de Baja Tensión.

La parte de destreza visual del examen práctico consiste en un conjunto de pruebas para la demostración de las habilidades del candidato en la definición de partes o elementos, puesta en marcha, funcionamiento, detección de defectos o averías en las instalaciones y/o aparatos.

Se presentarán una serie de casos, mediante fotografías, esquemas, dibujos, instalaciones en el centro de examen homologado, etc., en los que el candidato deberá responder a las preguntas que el examinador le realice en cada una de las pruebas.

Para el esquema de, instalaciones térmicas el examinador seleccionará una prueba por temática (Montaje / Mantenimiento) de las definidas en el Anexo II ITE-04-ICT “Listado de pruebas prácticas.”

Para el esquema de Gas, el examinador seleccionará dos pruebas, de las definidas en el Anexo II ITE-04-ICG “Listado de pruebas prácticas”, siendo al menos una de soldadura.

Para las pruebas de Instalador de productos petrolíferos líquidos, se seleccionarán dos pruebas de las definidas en el Anexo II de la ITE-04-ICPPL “Listado de pruebas prácticas”.

Para las pruebas de Instalador Frigorista, se seleccionarán dos pruebas de las definidas en el Anexo II de la ITE-04-ICF “Listado de pruebas prácticas”.

Para las pruebas de Instalador Baja Tensión, se seleccionarán dos pruebas de las definidas en el Anexo II de la ITE-04-ICBT “Listado de pruebas prácticas” para Instalador Categoría Básica, y de una prueba para las categorías de especialista.

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 15 de 21	

4.2.6 Toma de decisiones de certificación. Emisión de certificados.

En función del contenido del Informe de Evaluación emitido por el equipo examinador corresponde al Director o Responsable de certificación de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. adoptar la decisión oportuna. Para ello se basarán en dicho informe de evaluación, junto con cualquier dato que pudiera afectar a la certificación final (condiciones de uso, pago de tasas, etc.)

El resultado de la toma de decisión se recogerá en el “Acta de evaluación final del candidato” de la ITE-04 correspondiente al esquema.

La emisión de los certificados se realizará en torno a los 15 días después de recibido debidamente cumplimentado el Anexo VI “Condiciones de uso del certificado” de la ITG-07 “Certificación de personas”.

4.2.7 Vigencia y mantenimiento de la certificación.

Las condiciones de la vigencia y el mantenimiento de la certificación están definidos en la ITG-09 “Mantenimiento y renovación de la certificación.”

4.2.8 Recertificación.

La solicitud de recertificación se podrá realizar y se notificará a ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. según la ITG-09 “Mantenimiento y renovación de la certificación.”

La comunicación de la necesidad de recertificación es responsabilidad de la persona certificada.

4.2.9 Reclamaciones y Apelaciones o Recursos contra decisiones de certificación.

4.2.9.1 Reclamaciones.

El Servicio de Certificación de Personas de ASELAR ha contemplado una sistemática de análisis y resolución de reclamaciones referentes a actuaciones indebidas del personal sometido al proceso de certificación.

Asimismo, cualquier afectado que desee presentar algún tipo de queja o reclamación deberá dirigirla al Director o Responsable de Certificación quien la revisará siguiendo el procedimiento definido en la ITG-04 “Comité para resolución de reclamaciones y apelaciones.”

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 16 de 21	

4.2.9.2 Apelaciones.

Para todas aquellas decisiones en materia de certificación adoptadas por el organismo de certificación (concesión de certificación inicial, renovación o sanciones), el profesional afectado, podrá presentar por escrito la apelación contra las mismas dirigidas al Director o Responsable de Certificación quien la revisará siguiendo el procedimiento definido en la ITG-04 "Comité de resolución de reclamaciones y apelaciones."

La decisión adoptada será comunicada por escrito al implicado.

Las personas implicadas pueden elevar sus consultas, opiniones o quejas, en su caso, al departamento de Certificación de ENAC (www.enac.es) una vez se hayan agotado todas las vías posibles de consulta hacia ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.

4.2.10 Derechos y obligaciones de profesionales certificados.

Los profesionales certificados tendrán derecho a:

- Hacer uso de los certificados para el desarrollo de su actividad profesional.
- Participar en las actividades desarrolladas por el *Servicio de Certificación de Personas de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.* en los términos y condiciones que establezca el organismo de Certificación.
- Beneficiarse de cuantas actividades de divulgación y promoción lleve a cabo el organismo de Certificación referentes a los profesionales certificados.
- Las personas certificadas tienen derecho a ser conocedoras de que terceras personas pueden tramitar reclamaciones a través de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.

Los profesionales certificados vendrán obligados a:

- Cumplir con las obligaciones económicas derivadas de la certificación.
- Actuar en su ámbito profesional con la debida competencia técnica, velando por el mantenimiento del prestigio de la certificación concedida.
- Colaborar con el organismo de Certificación en las actividades de supervisión de su actuación necesarias para el mantenimiento de la certificación.
- Informar al Organismo de Certificación sobre cualquier situación profesional que pudiera afectar al alcance de la certificación concedida.
- No usar el certificado del organismo de Certificación para usos diferentes que los del reconocimiento de la certificación solicitada.

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 17 de 21	

- Saber que el logo es propiedad de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.; se prohíbe expresamente su utilización en cualquier otro documento que no sea el certificado emitido por el organismo de certificación.
- Conocer que las referencias inadecuadas a la certificación o el uso engañoso de los certificados y marcas de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. supondrán la retirada de la certificación, publicar la infracción y si correspondiese, emprender acciones legales al respecto.
- Devolver el certificado en caso de retirada de la certificación.
- Mantener la base de datos personal actualizada para facilitar las comunicaciones (dirección postal, correo electrónico, teléfono fijo y móvil).
- Facilitar a sus clientes un sistema de reclamaciones por los trabajos relativos a la certificación y llevar un archivo con estas y las medidas adoptadas. Estas también serán entregadas a la ENTIDAD CERTIFICADORA para la vigilancia proactiva de la certificación.

Los profesionales certificados tienen conocimiento que el incumplimiento de sus obligaciones podría suponer la apertura de un proceso sancionador desarrollado en la ITG-04 Comité de reclamaciones y apelaciones.

4.2.11 Información sobre personas certificadas.

El Servicio de Certificación de Personas de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L. mantendrá actualizado, como mínimo trimestralmente, un listado de los profesionales que se encuentran certificados. Este listado contendrá como mínimo nombre, apellidos, tipo y número de certificación y fecha de caducidad, estando disponible para cualquier persona interesada mediante la web: www.aselar.info.

4.2.12 Confidencialidad.

El Servicio de Certificación de Personas de ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. ha establecido las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en el desarrollo de su actividad de certificación en la ITG-01 “Confidencialidad, Independencia e Imparcialidad”.

 Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.
			ITG-07
			Fecha Edición
			10/09/2025 15
			Página 18 de 21

Dichas medidas afectan tanto, a las personas del organismo como, a las personas contratadas para actividades concretas (por ejemplo, los examinadores).

En particular se prestará especial cuidado en mantener absoluta confidencialidad sobre los resultados de los procesos de evaluación (exámenes) con el fin de no perjudicar en ningún momento a los candidatos de la certificación.

4.2.13 Uso de certificados y logotipos.

El titular de la certificación se compromete a dar un uso legítimo del certificado ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L. conforme al alcance otorgado.

El certificado otorgado no autoriza al titular al uso de los logotipos contenidos en él (ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA, S.L.).

4.2.14 Conformidad del Titular.

Con la firma de los registros de solicitud de certificación y su adhesión al proceso de certificación para el que se ha seleccionado, el titular se compromete a que ha leído los procedimientos e instrucciones que regulan dicho proceso y que ha comprendido y aceptado las exigencias que regulan el mismo.

5 EXCEPCIONES

No tiene.

6 RESPONSABILIDADES

6.1 DIRECTOR O RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN:

- Recogida de solicitudes de evaluación.
- Emisión de resultados.

6.2 DIRECTOR DE ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L.:

- Ejecución de evaluaciones.

6.3 ASELAR ENTIDAD CERTIFICADORA S. L.

- Mantenimiento de la confidencialidad.

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 19 de 21	

6.4 CANDIDATOS

- Aportar la documentación necesaria para permitir la evaluación.

6.5 EXAMINADORES

- Cumplir lo descrito en la presente instrucción técnica para llevar a cabo los exámenes y la evaluación de la persona.

6.6 COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y QUEJAS

- Gestionar las reclamaciones y apelaciones según la ITG-04 "Comité de resolución de reclamaciones y apelaciones."

7 REGISTRO Y ARCHIVO

Impreso	Registro	Codific.	Elaboración y Revisión	Aprobación	Archivo	Custodia años	Distribución
ITG-07/01	Tarifas	Fecha	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de Solicitudes	Vigente	Solicitante
ITG-07/02	Modelo de Certificado. Esquema de Gas	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/03	Modelo de Certificado. ICT	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/04	Notificación de examen	Fecha	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo Expedientes Certificación	6 años	Solicitante
ITG-07/05	Modelo de Certificado. ECT	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/06	Condiciones de uso	Fecha	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo Expedientes Certificación	6 años	Evaluado
ITG-07/07	Modelo de Certificado. ICPPL I	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/08	Modelo de Certificado. ICF	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/09	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado

 ASELAR Entidad certificadora	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS		ISO 17024 en su u.e.v.	
			ITG-07	
			Fecha	Edición
			10/09/2025	15
			Página 20 de 21	

ITG-07/10	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/11	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/12	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/13	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/14	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado
ITG-07/15	Modelo de Certificado.	Fecha / Nombre	Responsable de Certificación	Director de Certificación	Archivo de certificados	6 años	Evaluado

8 ANEXOS

- Anexo I: Tarifas (ITG-07/01)
- Anexo II: Modelo oficial de certificado. Esquema de gas (ITG-07/02).
- Anexo III: Modelo oficial de certificado. Instalador certificado térmico ICT (ITG-07/03).
- Anexo IV: Notificación de examen (ITG-07/04).
- Anexo V: Modelo oficial de certificado. Experto cualificado para la realización de inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas en los edificios ECT (ITG-07/05).
- Anexo VI: Condiciones de uso de la certificación.
- Anexo VII: Modelo oficial de certificado. Instalador certificado de productos petrolíferos líquidos, categoría I.
- Anexo VIII: Modelo oficial de certificado. Instalador certificado frigorista
- Anexo IX: Modelo oficial de certificado ICBTB
- Anexo X: Modelo oficial de certificado ICBTE-LD
- Anexo XI: Modelo oficial de certificado ICBTE-SA
- Anexo XII: Modelo oficial de certificado ICBTE-IRIE
- Anexo XIII: Modelo oficial de certificado ICBTE-IQSI

	CERTIFICACIÓN DE PERSONAS	ISO 17024 en su u.e.v.	
		ITG-07	
		Fecha	Edición
		10/09/2025	15
		Página 21 de 21	

- Anexo XIV: Modelo oficial de certificado ICBTE-IG ≥ 10 Kw
- Anexo XV: Modelo oficial de certificado ICBTE-LDRL